

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
reservado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Mayo 1930).

Ministerio de Economía Nacional

Núm. 1.873

REAL ORDEN

Núm. 214

Ilmo. Sr: Quedando un resto de 40.000 pesetas de las 60.000 consignadas con destino a subvenciones y premios a Cámaras de la Propiedad Rústica, hoy Agrícolas, provinciales con arreglo al Real decreto de 18 de Febrero último; Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrícolas en el capítulo séptimo, artículo 1.º concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas existentes del crédito en los expresados capítulo artículo y con-

cepto sean distribuidas, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio que podrá otorgarse atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse y a la mayor y menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas.

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería y sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional, pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente, antes del día 25 del próximo mes de Junio

acompañadas de los documentos que luego se detallan.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

Primero. Certificación del acuerdo de la entidad solicitante, en el que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario propaganda o enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o préstamos adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

Segundo. Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos agrícolas.

Tercero. Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

Cuarto. Memoria detallada de los trabajos o labor que para los fines que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

Quinto. Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior o de la que hubiere obtenido, justifi-

cantes. en este caso, de su inversión.

Sexto. Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla segunda, o las que su documentación no se ajuste en un todo a lo determinado en la regla tercera, remitiendo a este Ministerio únicamente las presentadas dentro del plazo en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 15 de Julio próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Ne-

gociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazos debidos teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

7.^a Quedan derogadas las anteriores disposiciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura y Abastos.

(«Gaceta» del 29 de Mayo de 1930).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núu. 124

Ilmo. Sr: La conservación de los trabajos realizados y que se realicen en repoblación forestal implica un aumento de vigilancia en su guardería sobre el ordinario que al Cuerpo encargado de ella le está encomendado.

Suprimido el presupuesto extraordinario para repoblación forestal los gastos que hubiera de originar una especial para este servicio serían irrealizables, y por ello el trabajo ha de efectuarse por los que hoy componen el referido Cuerpo aumentando considerablemente su ya penosa labor hoy muy escasamente retribuida y es de justicia que ya que su trabajo ha aumentado para la conservación de la repoblación forestal (que ha representado inversión de importantes sumas al Estado cuyos gastos se perderían de no guardarse y conservarse estos trabajos), debe, pues, remunerarse con aumento de recompensa esta labor extraordinaria de la guardería que ha de ser de gran utilidad para la riqueza forestal.

Debe también tenerse en cuenta que el escaso número de individuos de este Cuerpo, además de estar escasamente retribuido, va disminuyendo, en virtud de la amortización acordada por Real orden de 13 de Mayo de 1924, que fijó la plantilla para el mismo.

Teniendo en cuenta que nada ha opuesto a la resolución favorable de este expediente la Intervención general de la Administración del Estado, después de su detenido examen,

S. M. el Rey (q. D. g.) como ampliación a la Real orden de este Ministerio de 21 de Marzo último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^o Que se lleve a los próximos Presupuestos la propuesta de aumento de 0'50 pesetas diarias en los jornales que actualmente disfrutan los individuos del Cuerpo de Guardería forestal.

2.^o Con el fin de que durante el año corriente puedan ser también re-

tribuidos estos trabajos extraordinarios que en el ha de realizar, perciban los expresados individuos, en concepto de gratificación, todos y cada uno de ellos, fuera cual fuere su categoría, una gratificación de 0'50 pesetas diarias, que percibirán con cargo al capítulo adicional primero, artículo 3.^o «Repoblación forestal» del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1930.

MATOS

Señor Director general de Montes, Pesca y caza.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.880

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a don Joaquín García García, vecino de Palma del Río para que pueda colocar preparados de extricnina en las fincas de su propiedad denominadas «Rincón Bajo» y «Mezquitillas Bajas» sita en el término municipal de Hornachuelos, al objeto de destruir los animales dañinos que en ellas existen debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40 41 y 42.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 31 de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Colegio de Corredores de Comercio de Córdoba

Núm. 1.868

ANUNCI O

Habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza don Enrique Viguera Espejo; esta Junta Sindical lo pone en conocimiento del público para que por los interesados se proceda a las reclama-

ciones que contra la fianza de dicho señor hubiera lugar.

El plazo para dichas reclamaciones termina a los seis meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 24 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Viguera.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Rafael Navas.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.867

Aprobadas con caracter definitivo por la Comisión municipal permanente en sesión pública de ayer la matrícula para la exacción de los derechos o tasas por entrada de carruajes en edificios particulares y por parada y situado en la vía pública de coches de alquiler, se advierte por este edicto que las mismas quedan expuestas al público por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y entablar en su contra las reclamaciones de que se consideren asistidos ante el Tribunal Económico administrativo provincial en el plazo de quince días, contados desde el en que termine el de exposición.

También se hace presente, para general conocimiento que sin perjuicio de la resoluciones que puedan recaer en las reclamaciones que se entablen ha quedado abierto el cobro, en perío voluntario de los aludidos derechos o tasas desde el día de hoy hasta el 31 de Diciembre de 1930, transcurrida cuya fecha pasaran los recibos dejados de satisfacer a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 28 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Rafael Jiménez Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 1.639

Extradto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Abril y que formula el Secretario de la Corporación en cum-

plimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia el señor Alcalde don Antonio J. Navarro Coca.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Conceder licencia a Manuel Castro Navarro, para establecer un puesto de frutas en la plaza de Alfonso XIII.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento la instancia de Manuel Gonzales Trujillo en la que solicita adquirir un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en el Departamento de Morente y que el maestro de obras de este Ayuntamiento proceda a la valoración y medición del terreno.

Conceder autorización a Rafael Olmo Espada para abrir al público el kiosco que posee en el jardín del Paseo de Jesús, abonando 150 pesetas, por el arbitrio sobre mesas y veladores.

Visto el presupuesto del maestro carpintero Juan Marin Montilla, importante 3.396'97 pesetas, para la armadura de uralita y herraje de la cochera de este Ayuntamiento, se acuerda que cuando la situación económica del Municipio lo permita se efectúe referida obra.

Que se proceda a hacer Inventarios en el Cementerio, Hospital, Juzgados y Casa Capitular.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente durante el pasado mes de Diciembre.

Estudiar la provisión de una plaza de vigilante de arbitrios asignada a este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de destinos públicos.

Conceder autorización a la Superiora del Hospital de San Juan de Dios para la adquisición de una maquina de coser necesaria al establecimiento.

Que la Comisión de Gobernación proceda a hacer el inventario de los artículos existentes en la Farmacia municipal.

Adquirir una fanega de trigo para los palomos del Paseo de Jesús.

Satisfacer a don Norberto García de la Vega su factura de 1.280 pesetas en seis plazos mensuales.

Iniormadas por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes obligaciones:

A don Francisco Baena Venzalá, 25 pesetas, por un viaje a Córdoba en Comisión de servicio.

A don Salvador Sabater, 30 pesetas par la gratificación de Depósito municipal correspondiente al mes de Marzo.

A don Antonio de Lora y Coca, 25 pesetas, por un viaje a Córdoba en comisión de servicio.

A Manuel Belmonte, 46 pesetas, por material impreso para la Administración de Arbitrios.

Al mismo, 47'85 pesetas por mate-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

riales impreso para la Secretaria municipal.

A Juan Linares y otro, 31'70 pesetas, por materiales invertidos en la construcción de bovedillas en el Cementerio.

Al maestro de obras, 98'25 pesetas, por jornales invertidos en la construcción de bovedillas en el Cementerio.

A Sebastián Muñoz, 5 pesetas, socorro para ayuda de medicamentos.

Al maestro de obras, 159'30 pesetas, por jornales invertidos en la reparación de la calle Marquesa del Mérito.

A don Antonio Muñoz, 20'65 pesetas, importe de una fanega de trigo para los palomos del paseo de Jesús.

A Espasa Calpe, 35 pesetas, por un plazo de suscripción al Diccionario de su nombre.

A Santos Román, 3'80 pesetas, por el transporte de atriles para la Banda municipal.

Satisfacer a don Francisco Palma de la Rosa, 126'77 pesetas, por 55 días de casa habitación como Maestro Nacional.

Nombrar a don Bernabé Torres agente ejecutivo de este municipio.

Aprobar los pagos y cobros realizados por el representante en Córdoba don Ramón Márquez Urbano durante el primer trimestre del ejercicio actual y que arroja un saldo a favor del municipio de 948'79 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 9
Presidencia del señor Alcalde don Antonio J. Navarro Coca.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Nombrar a don Francisco Baena Venzalá, oficial del Negociado de Quintas, para que desempeñe el cargo de Delegado de este Ayuntamiento en el juicio de revisión ante la Junta de Clasificación de esta provincia de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

Con el informe de la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes obligaciones:

A la Compañía Nacional de Teléfonos, 43'50 pesetas, por el alquiler de los aparatos instalados en varios edificios municipales.

A don Francisco Baena Venzalá, 283'20 pesetas, por el reintegro del expediente y documentos correspondientes al reemplazo actual.

A la Imprenta del BOLETIN OFICIAL, 15'66 pesetas, por la impresión del Censo corporativo.

A Juan Girón y otras, 104'25 pesetas por materiales y jornales de blanqueo en el cuartel de la Guardia civil.

Al mismo, 14'50 pesetas, por materiales invertidos en el Matadero público.

A don Angel Gordejuela, 7'25 pesetas importe de gastos menores en la Administración de arbitrios.

Al interventor interino, 103 pesetas, por gastos de material en la oficina de Intervención.

Al Maestro de obras, 5'90 pesetas, por jornales y materiales invertidos en la reparación de alcantarillas.

A Juan Girón, 24'75, pesetas, por materiales invertidos en el arreglo de varias alcantarillas.

A Juan Girón, 86 pesetas, por materiales invertidos en la construcción de bovedillas en el cementerio.

A Sebastián Muñoz, 15 pesetas, en concepto de socorro para ayuda de viaje a Córdoba.

A Baltasar Gómez y otro, 3 pesetas, por socorros como pobres transeuntes.

Al Maestro de obras, 21'78 pesetas, por jornales invertidos en la reparación de Escuelas públicas.

A Juan Girón, 11'25 pesetas, por materiales invertidos en las obras de reparación de la Casa-Capitular.

A Juan Aguilur Nievas, 925 pesetas, importe de la piedra suministrada para el arreglo de pavimento de la calle Marquesa del Mérito.

Al maestro de obras, 54'80 pesetas, por jornales invertidos en la reparación de la calle Marqueza del Mérito.

A Antonio Muñoz, 21 pesetas, importe de una fanega de trigo para los palomos del paseo de Jesús.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Coca Cañas:

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Conceder autorización a Miguel Ramos Requena, para establecer un puesto de venta de turrónes en la Plaza de Santa Ana.

Aprobar los padrones formados para la exacción de arbitrios sobre inquilinatos, desagüe de canalones, ventanas que sobresalen excesivamente del fondo de la pared, prestación del servicio de alcantarillado, vigilancia de establecimientos públicos y sobre casinos y círculos de recreo.

Declarar prófugo al mozo José María Galiano Pulido, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Declarar prófugo al mozo Luis Salinas Pereira, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Aprobar la propuesta que hace el teniente de Alcalde don Antonio Baena Venzalá, de que sea revocado el acuerdo del Ayuntamiento pleno de 12 de Enero último por el que se nombró Alcalde honorario de esta ciudad al Exmo. Sr. D. José Cruz Conde.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Coca Cañas.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Quedar enterada del acta de entrega de la Depositaria que arroja una

existencia en la Caja municipal de 4.707'72 pesetas.

Aprobar la cuenta del farmacéutico don Antonio de la Peña Maestre, importante 257'31 pesetas, por las recetas suministradas a la Beneficencia municipal durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar la cuenta del farmacéutico don Francisco López Aguado, importante 688'85 pesetas, por las recetas suministradas a la Beneficencia municipal durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar la cuenta del farmacéutico don Manuel de Latorre Villalba, importante 1.087'75 pesetas, por las recetas suministradas a la Beneficencia municipal durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar la cuenta del farmacéutico don Antonio de la Peña Maestre, importante 270'79 pesetas, por las recetas suministradas al Hospital de San Juan de Dios durante el pasado mes de Marzo.

Adquirir 25 cargas de leña con destino al Matadero municipal.

Ratificar el acuerdo tomado por el señor Alcalde nombrando temporeros de estas Oficinas municipales con el sueldo diario de 5 pesetas, a don Antonio y don Juan Lara Amador a partir del día primero de los corrientes.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se aprobaron las siguientes obligaciones.

A Enrique García y otro, 54'80 pesetas, por materiales suministrados para el blanqueo del Cuartel de la Guardia civil.

A la Sociedad de Aguas «La Alameda», 21 pesetas, por el suministro de agua para el Matadero municipal.

A don Rafael Torres, 25 pesetas, por la marcación y numeración de los puestos de la plaza.

Al Secretario accidental, 20 pesetas, por efectos timbrados para la Secretaría municipal.

A la Sociedad de Aguas «La Alameda» y otros, 17'75 pesetas importe de agua consumida y blanqueos de la Casa Capitular.

Al maestro de obras, 19'65 pesetas, por jornales invertidos en la reparación de la alcantarilla de la calle Tobosos.

Al mismo, 42'30 pesetas, por jornales invertidos en la reparación del pavimento de la calle Marquesa del Mérito.

Al mismo, 12'40 pesetas, por jornales invertidos en la reparación de varias calles.

Satisfacer a la Casa González Hermaños de Córdoba, el importe de los rótulos de las calles San Antonio y San Francisco.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Coca Cañas.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Adquirir de la casa Negro de Ma-

drid las siguientes placas: 200 para carros; 300 medallas para perros y 100 para bicicletas.

Aprobar definitivamente el padrón formado para el cobro de la guardería rural correspondiente al actual ejercicio.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se aprobaron las siguientes obligaciones:

A Manuel Priego y otros, 15 pesetas para ayuda de medicamentos.

A Manuel Merino y otros, 266'50 pesetas por los gastos originados durante las festividades de Semana Santa.

Al maestro de obras, 121'91 pesetas por los jornales invertidos en el arreglo de varias calles de la carrera.

Al mismo, 21 pesetas por jornales invertidos en la limpieza del paseo de Nuestro Padre Jesús.

A Jerónimo Caravaca, 8'75 pesetas por jornales invertidos en el blanqueo de las Escuelas públicas.

Aprobar presupuesto del maestro de obras, importante 433'75 pesetas para la construcción de una caseta para un puesto de consumos a la entrada de Jesús.

Aprobar presupuesto del maestro carpintero Lorenzo Castro importante 224'42 pesetas para la obra de carpintería del puesto de consumos a la entrada de Jesús.

Don José Lora y Coca, Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico. Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día de ayer.

Y para que couste, expido el presente visado por el señor Alcalde en Bujalance a 9 de Mayo de 1930.—José Lora.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Coca.

GRANJUELA

Núm. 1.831

Don Bibiano Alcudia Romero, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para el ejercicio de 1930.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Granjuela a 23 de Mayo de 1930.—Bibiano Alcudia Romero,

OBEJO

Núm. 1.832

Don Ildefonso Gonzáles Padilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice de alteraciones habidas en la riqueza urbana de este término, y relación de las habidas en la riqueza rústica del mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que durante dicho periodo de tiempo puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones u observaciones que a su derecho convengan.

Obejo 20 de Mayo de 1930.—Ildefonso González.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.833

Don Antonio Escobar Arribas, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día veintinueve del actual a las diez y en el Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo que puede ser intervenido notorialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 24 de Mayo de 1930.—Antonio Escobar.

Núm. 1.833

Don José Vargas Calvo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día veintinueve del actual a las diez y en el Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notorialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 24 de Mayo de 1930.—José Vargas.

DOS-TORRES

Núm. 1834

Don Manuel Velarde Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el

cuaderno de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para la formación del padrón del año próximo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen, y contra el mismo pueda hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Dos-Torres 21 de Mayo de 1930.—Manuel Velarde.

HORNACHUELOS

Núm. 1.835

Propuesto por la Comisión permanente el Suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 24 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Manuel Santisteban.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.836

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Alfredo Sánchez Gallego, sobre que se declare justificado e inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre una casa marcada con el número 8 del callejón llamado antes del Alamillo hoy calle del Adarve de esta ciudad, cuya medida superficial no consta y linda por su derecha saliendo con la número seis de la misma calle de doña Isabel Martínez de Dios, por la izquierda con la número veinte de la calleja del Chaparro de don Francisco y don Fernando Alvarez Benavente y por la espalda con la número veinte y dos de la calle del Chaparro de doña Araceli Osuna.

En cumplimiento de lo mandado se cita por el presente a los herederos y causahabientes de don José Repiso Ruiz y de don Joaquín Ruiz Martín y se convoca a las demás personas ignoradas que tengan que alegar algo en contra de lo interesado, para que todos comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho dentro del término de ciento ochenta días hábiles, haciéndose presente que el don José Repiso Ruiz, es el titular en el Registro de la propiedad de este partido de dicha casa.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.^o Cortázar.

Núm. 1.869

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos y dinero que al final se reseñan que el día de hoy fueron sustraídos a don Juan Rojas Padilla, vecino de Villa del Río, en una taberna del Alcázar Viejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Mayo de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.^o Cortázar.

R e s e ñ a

Una petaca de piel negra de gran tamaño con el forro blanco, conteniendo 200 pesetas en dos billetes del Banco de España, de cien pesetas uno.

Una cartera de piel sencilla color retinta en la que se contenían (papeles que solo se han recuperado) más un recibo de una cantidad y un pase militar que no se ha recuperado.

AGUILAR

Núm. 1.859

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal, Letrado en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la cartera y metálico que después se reseñarán, propiedad de Pablo Aguilar Fernández, vecino de Monturque, que le fué sustraída el día de ayer en esta ciudad, sospechando fuese el autor un individuo cuyas señas también se dirán, cuya captura también se interesa, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 82 de 1930 por el hecho indicado.

S e ñ a s

Una cartera de Ubrique, color avellana, con inscripción P, Aguilar en su parte superior, conteniendo un billete de 500 pesetas, nueve de 100 pesetas, dos de 25 pesetas, varias cédulas personales a nombre de Pablo, Joaquín, José María y Julián Fernández y varios documentos más.

Señas del individuo sospechoso

De regular estatura, traje obscuro, sombrero de paja y pelo castaño, que viajaba en un coche de tercera en el tren correo de Málaga a Córdoba,

que llegó a esta estación férrea a las 14'26 horas de ayer.

Dado en Aguilar de la Frontera a 25 de Mayo de 1930.—José Aparicio.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.857

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan las que fueron hurtadas en la

noche del del veintiuno del actual de la finca Vado-Seco de este término y propiedad de don Pedro Criado Tejada, poniéndolas a mi disposición caso de ser háidas con sus ilegítimos poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo con el número 38 del corriente año de que doy fé.

Rafael González de Lara.—El Secretario, interino Francisco Marmol.

Resña de las caballerías

Un mulo de 3 años de 1'44 de alzada, castaño, ojiboclaro dos hierros en nalga derecha y el de la Compañía Fénix Agrícola V. número 15.

Otro de 11 años, castaño, de 1'46 de alzada blanco costillares hierro Fénix V. 15 nalga izquierda.

Otro de 2 años de regular alzada, castaño, ojiboclaro bragado hierro Fénix V. 15 nalga izquierda.

Otro de 8 años misma capa que el primero de 1'48 de alzada hierro Fénix V. número 15.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.858

Don Luis González Pérez, Juez municipal de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, del Juzgado municipal de esta villa, de conformidad con lo que se previene en el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia la provisión de dichos cargos a concurso de traslado por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el plazo de treinta días, puedan los aspirantes a referidos cargos, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Fuente Obejuna 26 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Luis González.—El Secretario habilitado, Antonio Agredano.